INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 23 de marzo de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.

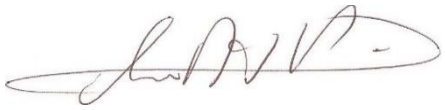

Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN,** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por alimentos de Carlos Arturo Zapata Espinosa contra Maura Margarita Zapateiro, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

N O T I F Í Q U E S E

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ